

## SOLICITUD

Guillermo Leon Gonzalez <guillegonzam@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 15:17

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira  
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (578 KB)

CELIMO ESTACIO MESA.pdf;

FAVOR ENVIAR CONTESTACION A MI CORREO ELECTRONICO:  
cestaciomesa@gmail.com

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Palmira, 23 de agosto de 2021

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION  
JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL "LEXCOOP"

DDO: CELIMO ESTACIO MESA

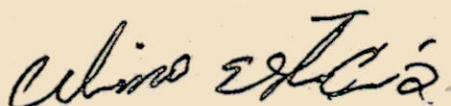
RAD: 2021 - 143

En mi calidad de demandado en el proceso de la referencia a usted muy comedidamente me permito manifestarle que la diligencia de notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P., no cumple con los presupuestos para librar el mandamiento de pago por el siguiente motivo:

En dicha notificación solamente se me remite el texto de la demanda, las medidas cautelares y el auto que libra el mandamiento de pago, pero se omite que considero que es primordial un documento que certifique la existencia y representación de la Cooperativa demandante puesto que como ustedes mismos lo señalan en el auto en mención no aparece demostrado ni afiliación a dicha cooperativa ya que la desconozco, además el título valor que sirve de recaudo para iniciar la presente acción tampoco me fue enviado al correrme el traslado de la demanda, ya que desconozco si mi firma corresponde a la que aparece en dicho título es la que acostumbro en todos mis actos públicos y privados.

Conforme a lo anterior solicito se declare nulidad de todo lo actuado de conformidad con el numeral 4º, 8º del artículo 133 del C.G.P., por lo cual antes de decidir sobre la proposición de las excepciones se debe resolver sobre la presente nulidad.

Del señor Juez, Atentamente



CELIMO ESTACIO MESA

C.C.No. 16.260.166 de Palmira

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

TRASLADO NULIDAD

Ref. Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales,  
intermediación judicial y bienestar social "LEXCOOP".

Demandado: Celimo Estacio Mesa

Rad. 76-520-40-03-003-2021-00143-00

La secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Competencia Múltiple de Palmira, se dispondrá correr el traslado por el término de tres (03) días del escrito "**NULIDAD**" interpuesto por el demandado.

Palmira (V), septiembre 1 de 2021

La secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

Se fija hoy **Septiembre 02 de 2021**, siendo las 8:00 a.m., en la lista de traslado No. 56.- (Arts. 319 del C. General del Proceso.), la cual será publicada en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/2020n1>

La secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ